



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado 631304003001-2023-00288-00

Interlocutorio: 02.10.20.115-270-30-1149

ASUNTO

1

Se pasa a rechazar la demanda que para proceso ejecutivo instaura PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A. contra el señor William Quintero Salcedo del radicado de la referencia

CONSIDERACIONES

Con auto de octubre 3 de 2023 se inadmitió la demanda para proceso ejecutivo instaurada por PRA Group Colombia Holding S.A. contra el señor William Quintero Salcedo, y, para subsanar las irregularidades advertidas, se concedió a la parte demandante el término de cinco (5) días hábiles, sin que lo hubiera hecho; es por ello que, conforme el artículo 90 del Código General del Proceso, es procedente rechazar la demanda.

Puesto que la demanda se presentó electrónicamente, no hay lugar a devolución de anexos.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: RECHAZAR la demanda que, para adelantar proceso ejecutivo instaura PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A. contra el señor William Quintero Salcedo.

Segundo: ARCHÍVESE el expediente y **CANCÉLESE** su radicación.

NOTIFÍQUESE

HERNÁN CARVAJAL GALLEGO

Juez

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **196d43a1ee4494cd821c16c815a8a3260049b0736c0be61dd48d8579d1aca5a6**

Documento generado en 18/10/2023 11:34:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>